



Universidad Nacional de Lanús

042/99

Lanús, 12 NOV 1999

VISTO, los objetivos institucionales plasmados en el Proyecto Institucional de la Universidad Nacional de Lanús, y

CONSIDERANDO

Que resulta pertinente a los fines y objetivos de esta Universidad instrumentar mecanismos que permitan asegurar el acceso y la permanencia de los estudiantes de escasos recursos al sistema universitario;

Que el Programa de Compromiso Educativo está basado en el principio de equidad y persigue los objetivos antes mencionados;

Que el Programa de Compromiso Educativo establece un Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios que está compuesto por aportes del presupuesto de la Universidad, sus autoridades, docentes, no docentes, los organismos e instituciones gubernamentales, no gubernamentales y privados de la comunidad, los estudiantes y, en el futuro, los fondos recaudados por el Compromiso de Honor de los ex-becarios;

Que dicho Fondo será destinado a becas estudiantiles y de emergencia, para estudiantes de la Universidad Nacional de Lanús,

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Programa de Compromiso Educativo que establece un Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios y el Reglamento General de Becas, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.


ALFREDO ERIC CALCAGNO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

BECAS

**PROGRAMA COMPROMISO
EDUCATIVO
FONDO BECAS**



Universidad Nacional de Lanús

PROGRAMA DE COMPROMISO EDUCATIVO Fondo de becas y Servicios Sociales Universitarios

El Programa de Compromiso Educativo está basado en el principio de equidad para el acceso y permanencia dentro del sistema universitario y orientado a promover la solidaridad al interior de la comunidad educativa.

Acceder a la Universidad constituye un privilegio respecto al conjunto de la sociedad que debiera revertir en el desarrollo de una actitud solidaria hacia sus propios compañeros de estudio y hacia el conjunto de la comunidad.

El Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios, para el Programa Compromiso Educativo de la UNLa, está compuesto por los aportes de la Universidad, de sus autoridades, sus docentes, no docentes, los organismos e instituciones gubernamentales, no gubernamentales y privados de la comunidad, los estudiantes y, en el futuro, los fondos recaudados por el *Compromiso de Honor* de los ex becarios.

El mismo será destinado a becas estudiantiles y de emergencia, para estudiantes de la UNLa en sus distintas modalidades previstas en el Reglamento de Becas, y a Servicios Sociales Universitarios, según la reglamentación que se dicte al respecto.

Todos los fondos, en dinero, bienes o servicios que ingresen a la UNLa en carácter de becas, beneficios o subsidios para estudiantes serán destinados exclusivamente al Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios del Programa de Compromiso Educativo.

Periódicamente se informará a todos los estamentos de la Universidad y a los sectores de la comunidad partícipes del Programa de Compromiso Educativo sobre la evolución del mismo, señalando los ingresos al Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios y los destinos dados al mismo.

Del aporte de las autoridades

Las autoridades que se desempeñen en la gestión de la Universidad, hasta el cargo de Director incluido, deberán informar por escrito durante la última semana hábil de cada año la autorización para que se descuenta por planilla un mínimo de 2% de su sueldo básico mensual durante doce meses, según lo deje establecido el firmante.

Mensualmente la Tesorería de la Universidad deberá girar al Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios el total del monto acumulado por el aporte de las autoridades en igual fecha que la que se establezca para el pago de sueldos.

De los aportes de los docentes

Todos los docentes ordinarios que se desempeñen en los distintos departamentos, centros e institutos de la Universidad deberán informar, por escrito, durante la última semana hábil de cada año, su disposición a efectuar un aporte voluntario al Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios. En el mismo, prestarán su autorización para que se descuente, por planilla, el 1% como mínimo de su sueldo básico mensual durante doce meses.

Todos los docentes interinos que se desempeñen en los distintos departamento, centros e institutos de la Universidad deberán informar, por escrito, en el momento de la firma de su contrato docente, su disposición a efectuar un aporte voluntario al Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios. En el mismo, prestarán su autorización para que se descuente, por planilla, el 1% como mínimo de su sueldo básico mensual durante la duración del contrato docente.

Mensualmente la Tesorería de la Universidad deberá girar al Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios el total del monto acumulado por el aporte de los docentes ordinarios o interinos en igual fecha que la que se establezca para el pago de sueldos.

Del aporte de los no docentes

Todos los empleados no docentes efectivos que se desempeñen en los distintos reparticiones de la Universidad deberán informar, por escrito, durante la última semana hábil del año, su disposición a efectuar un aporte voluntario al Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios. En el mismo, prestarán su autorización para que se descuente, por planilla, el 1% como mínimo de su sueldo básico mensual durante doce meses.

Todos los empleados no docentes contratados que se desempeñen en las distintas reparticiones de la Universidad deberán informar, por escrito, en el momento de la firma de su contrato de trabajo, su disposición a efectuar un aporte voluntario al Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios. En el mismo, prestarán su autorización para que se descuente, por planilla, el 1% de su sueldo básico mensual durante la duración del contrato.

Mensualmente la Tesorería de la Universidad deberá girar al Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios el total del monto acumulado por el aporte de los no docentes efectivos o contratados en igual fecha que la que se establezca para el pago de sueldos.

Del aporte de los estudiantes

Todos los estudiantes de las distintas carreras de grado de la Universidad deberán informar por escrito su disposición a efectuar un aporte voluntario al Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios en el momento de la inscripción a materias para cada ciclo lectivo. En el mismo, prestarán su compromiso a aportar al Fondo de becas en forma mensual

Del aporte de la Universidad

La Resolución del Consejo Superior mediante la cual se resuelve la asignación presupuestaria anual incluirá la contribución al Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios del Programa de Compromiso Educativo de la UNLa, por un equivalente al 1% del presupuesto total anual.

La Universidad destinará, bajo la forma de otras contribuciones, el 1% de los ingresos brutos, que por prestación de servicios, asistencia técnica, o cualquier otra actividad de vinculación o transferencia tecnológica que se ejecutase bajo la forma de contrato o convenio.

La Universidad también destinará, al Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitario, la totalidad del beneficio neto de la Playa de Estacionamiento de la sede de Remedios de Escalada.

Del aporte por Compromiso de Honor de los graduados ex becarios

Todos los becarios adquieren un *compromiso de honor* de contribuir, al momento de su graduación, con el Fondo de Becas y Servicios Sociales Educativos a fin de aportar con el mismo a que otros estudiantes se beneficien como ellos lo fueron en su oportunidad.

Dicho *compromiso de honor* se extiende a la devolución total o parcial del monto percibido en forma de beca y estará destinado íntegramente al Fondo de Becas y Servicios Sociales Educativos.

Al momento de su graduación cada becario deberá firmar un *Acta Compromiso* por la que se responsabiliza de devolver en un plazo máximo de diez años un monto igual al recibido. Esa devolución podrá ser realizada en dinero efectivo o en servicios de acuerdo a criterios fijados por el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa Compromiso Educativo de la Universidad.



Universidad Nacional de Lanús

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°- Las becas para estudiantes universitarios de la UNLa que prevé el Programa de Compromiso Educativo se asignarán de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

ARTICULO 2°- Las becas tienen por finalidad facilitar el acceso y/o prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen o aspiren a cursar carreras de grado que se desarrollen íntegramente en la UNLa y que careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

ARTICULO 3°- Las becas que se otorguen serán anuales, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán incompatibles con otros beneficios similares.

CAPITULO II DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 4°- Podrán aspirar a ser beneficiarios del Programa Compromiso Educativo aquellos alumnos de carreras de grado que, habiendo aprobado el Ciclo Introductorio de Admisión a la UNLa, soliciten la beca y la misma le fuere adjudicada de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas en este Reglamento.

CAPITULO III DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS

ARTICULO 5°- Para adjudicar las becas a los beneficiarios ingresantes a la Universidad, se tendrá en cuenta la condición socio-económica del aspirante y familia de acuerdo al sistema de puntaje previsto en la planilla adjunta (ANEXO)

ARTICULO 6°- Para adjudicar las becas a los estudiantes que ya se encuentren cursando su carrera en la Universidad se tendrá en cuenta la condición socio-económica

del aspirante y familia y el desempeño académico del mismo, de acuerdo al sistema de puntaje previsto en la planilla adjunta (ANEXO).

ARTICULO 7º- Para el otorgamiento de la beca, a igual puntaje se privilegiará la proporcionalidad entre estudiantes de distintas carreras.

ARTICULO 8º- El total de becas, adjudicadas por la Universidad, se repartirá entre los solicitantes ingresantes y los que se encuentren cursando regularmente en la Universidad, en forma proporcional a la cantidad de solicitudes presentadas por cada una de estas parcialidades.

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE BECAS

ARTICULO 9º- La Comisión de Adjudicación, prevista en este Reglamento, está integrada por los/las Directores/ras de Departamento, los/las Secretarios/as y el/la Vicerrector/a.

ARTICULO 10º- El Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento, previsto en este Reglamento, está integrado por el/la director/a del Programa de Compromiso Educativo, el/la director/a de la Carrera de Trabajo Social y un/a docente de grado designado/a por el/la Rector/a.

ARTICULO 11º- El/la director/a de Extensión Comunitaria es el/la director/a del Programa de Compromiso Educativo.

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LA BECA

ARTICULO 12º- La presentación de la solicitud de beca deberá efectuarse dentro del período que se determine a esos fines, mediante la remisión al Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del formulario y demás constancias que se especifiquen en la convocatoria. Dicha convocatoria deberá ser ampliamente difundida, siendo los Directores de Carrera responsables directos de que la información llegue a los alumnos en tiempo y forma.

ARTICULO 13º- Para formalizar la presentación de la beca el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos para la admisión formal:

- a) Ser mayor de edad. Tratándose de menores, la solicitud de beca deberá ser formulada por el padre, madre, tutor o persona responsable.
- b) Presentar la solicitud dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.
- c) Cumplir con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

**CAPITULO VI
DEL TRAMITE DE ADJUDICACION**

ARTICULO 14º- Vencido el plazo de la convocatoria, el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento dejará constancia de las solicitudes presentadas, las evaluará, les asignará el puntaje y orden mérito correspondiente de conformidad a los criterios establecidos en el presente Reglamento.

ARTICULO 15º- Establecido el ordenamiento previsto girará los antecedentes, con los respectivos puntajes y el informe técnico correspondiente, preservando la confidencialidad de los datos, a la Comisión de Adjudicación, previa vista a los Directores de Carrera, reunidos al efecto, y a los Consejeros Estudiantiles miembros del Consejo Superior.

ARTICULO 16º - Con todos esos antecedentes la Comisión de Adjudicación procederá a la adjudicación de las becas disponibles y resolverá la asignación ante casos de postulantes de igual puntaje, de acuerdo a los criterios del artículo 7.

ARTICULO 17º- Las decisiones del Comité de Adjudicación y Seguimiento serán apelables solamente ante el Consejo Superior de la UNLa.

**CAPITULO VII
DEL SISTEMA DE PAGO**

ARTICULO 18º- Las becas serán abonadas por la Secretaría de Administración a nombre del beneficiario, en DIEZ (10) pagos mensuales por año de igual valor, de acuerdo a la modalidad que ésta determine.

**CAPITULO VIII
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

ARTICULO 19º- La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

ARTICULO 20º- Los becarios deberán informar al Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento, a través de su docente tutor, cualquier variación en su situación económica, según lo establecido en el presente Reglamento, y en su condición de estudiante, así como los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de treinta días.

**CAPITULO IX
DE LAS SANCIONES**

ARTICULO 21°- Los datos consignados en la solicitud de beca tienen el carácter de Declaración Jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones legales correspondientes.

ARTICULO 22°- Si se comprobare que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de la beca. Su titular queda obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado. El hecho será comunicado al Rectorado de la Universidad a fin de que se apliquen las sanciones que correspondieren, quedando además inhabilitado para acceder a becas. El presente artículo deberá ser transcripto en el formulario de solicitud de beca.

ARTICULO 23°- El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 20 del presente Reglamento, será considerada falta grave y hará pasible a su autor de las sanciones previstas.

CAPITULO X DE LA CESACION DEL BENEFICIO

ARTICULO 24°- La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- a) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- b) Por conclusión de la carrera;
- c) Por abandono de los estudios;
- d) Por renuncia del beneficiario;
- e) Por la no percepción sin causa justificada de dos cuotas;
- f) Por muerte o inhabilitación del becario;
- g) Por otras causas que a criterio de la Comisión de Adjudicación justifiquen la cesación del beneficio debiendo la resolución, que así lo disponga, estar debidamente fundada.

CAPITULO XI DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACION DE LA BECA

ARTICULO 25°- La duración de la beca es anual, y deberá renovarse cada año siguiendo las pautas establecidas en el Capítulo V.

CAPITULO XII DE LOS DOCENTES TUTORES

ARTICULO 26°- El Programa de Compromiso Educativo prevé la figura de los Docentes Tutores quienes son designados por el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento, en acuerdo con los respectivos directores de carrera, y tienen a su cargo la tarea de acompañamiento de los alumnos becarios en su trayectoria universitaria. Este acompañamiento debe estar dirigido a una orientación integral del estudiante, tanto en los aspectos académicos como en el cumplimiento de los requisitos y obligaciones como becario y aquellas cuestiones de la vida personal del estudiante que pudieran afectar sus estudios, y que el estudiante voluntariamente consulte con el tutor, como opción

vocacional, inserción laboral, cambios de residencia familiar, etc.

ARTICULO 27º- La función de Tutoría en el Programa de Compromiso Educativo se considera inherente a la condición de profesor ordinario (titulares, asociados y adjuntos) y directores de carrera. Tiene el carácter de carga obligatoria hasta el número de tres becarios por tutor.

ARTICULO 28º- Son obligaciones del docente tutor:

- a) Entrevistar por lo menos una vez por mes durante el ciclo lectivo a cada becario a su cargo.
- b) Producir un informe semestral de acuerdo a los lineamientos que establezca el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento y presentarlo a este cuerpo.
- c) Informar la Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento sobre cualquier modificación que se hubiera producido en la situación del becario tanto en las condiciones socio económicas como académicas.
- d) Producir un informe para la consideración por el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento en el momento de la renovación de la beca.

CAPITULO XIII DE LAS BECAS DE EMERGENCIA

ARTICULO 29- Independientemente del Sistema de Becas Estudiantiles, previstas en los capítulos precedentes, se prevé el otorgamiento de Becas de Emergencia para quienes tengan una situación de urgencia (accidente, enfermedad, problema familiar u otros) puntual e imprevisible que no pueda ser atendida en el periodo normal de otorgamiento de becas.

La misma será asignada por la Comisión de Adjudicación previo informe del Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento.

Su monto no podrá superar los mil (\$ 1.000) pesos. El total de estas Becas de Emergencia no podrá superar el diez (10%) por ciento del monto previsto para las Becas Estudiantiles.



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO REGLAMENTO GENERAL DE BECAS

A los fines de los rubros a considerar en el puntaje de los estudiantes solicitantes de becas se distingue entre los alumnos ingresantes a la Universidad y aquellos que ya se encuentren cursando regularmente en la misma.

Para los alumnos que ya se encuentren cursando regularmente en la Universidad se considerarán dos rubros: La situación socio-económica y familiar y el desempeño académico. A cada uno de ellos le serán asignados cincuenta (50) puntos. Por lo cual el puntaje total será de "0 a 100", siendo esta última cifra el máximo.

Para los alumnos ingresantes sólo se considerará la situación económico-social y familiar, a la cual le serán asignados cincuenta (50) puntos. De acuerdo a ello el puntaje total será de "0 a 50", siendo esta última cifra el máximo.

LA CONDICION SOCIO ECONOMICA SERA DETERMINADA POR:

a) SITUACION ECONOMICO-LABORAL (Hasta 12,5 puntos)

Comprende:

- = Ingresos del solicitante (si los tuviera) y los de cada miembro económicamente activo del grupo familiar
- = Condición de empleo del solicitante (si corresponde) y los de cada miembro del grupo familiar.

b) SITUACION FAMILIAR (Hasta 7,5 puntos)

Comprende:

- = Datos de composición del grupo familiar (familia nuclear o ampliada)
- = Datos de escolarización del grupo familiar
- = Identificación del Jefe/a de Hogar

c) SITUACION EN SALUD (Hasta 5 puntos)

Comprende:

- = Existencia de cobertura médica del aspirante y de su grupo familiar

= Identificación de miembros del grupo familiar con patologías crónicas, tratamientos, enfermos terminales, etc.

= Gasto en salud

d) SITUACION HABITACIONAL (Hasta 7,5 puntos)

Comprende:

= Condición de tenencia de la tierra y la vivienda

= Hacinamiento

= Servicios Básicos

e) ENDEUDAMIENTO O COMPROMISOS ECONOMICOS (Hasta 2,5 puntos)

Comprende:

= Consulta sobre préstamos de vivienda o comerciales (hipotecas) solicitadas por el grupo familiar y el gasto mensual que implica para la familia.

= Averiguación sobre créditos por salud, descuentos de haberes, pago de cuotas, por adquisición de electrodomésticos o rodados, etc.

f) OTROS BIENES Y RODADOS (Hasta 2,5 puntos de descuento)

Comprende:

= Consulta por la tenencia de vehículo (siempre que no esté afectado a uso laboral), piscina, microondas, etc.

g) ENTREVISTA PERSONAL (Hasta 15 puntos)

Comprende:

=Las diversas situaciones que pudieran no haber sido detectadas en la solicitud

EL DESEMPEÑO ACADEMICO COMPRENDE

A los fines de determinar *el puntaje correspondiente al desempeño académico* se sumarán los resultados de dos (2) criterios: La regularidad y nota promedio anual, los que serán ponderados de un modo equivalente (Un máximo de 25 puntos cada uno).

a) En el rubro "*regularidad*" se valoran las materias rendidas en proporción a la totalidad de materias que debía rendir, considerando a estos fines la totalidad de las materias, de todos los años, que le hubiera correspondido rendir. Ej: Un alumno que se inscribe para cursar el cuarto año y solicita una beca, el cálculo respectivo se hará sobre la base de la totalidad de las materias aprobadas, respecto de la totalidad de las materias correspondientes al primer, segundo y tercer año.

b) En el rubro "*nota*" se promedia la nota anual dividiendo la suma de las notas obtenidas en los exámenes aprobados del último año, divididas por el número de materias aprobadas en el mismo período. A los fines del cómputo las materias aplazadas no serán consideradas.

Se considerarán como materias aprobadas en un determinado año aquellos exámenes que se aprueben antes del 1° de abril del año siguiente.

c) Los criterios enunciados se reflejan en la siguiente fórmula, que dará una cifra – entre 0 y 50 - que será el total del rubro "*desempeño académico*":

Fórmula a aplicar:

$$\frac{\text{Materias aprobadas} \times 25}{\text{Materias a rendir}} + (\text{nota promedio anual} \times 2,5) = (\text{Nota final desem. acad.})$$

AUTORIDADES DE LA UNLa

COMPROMISO EDUCATIVO

El Sistema de becas de la UNLa se basa en el compromiso efectivo de la comunidad universitaria en su totalidad a fin de facilitar el acceso a la educación superior a aquellos estudiantes que por motivos socio económicos se verían imposibilitados de hacerlo.

Como usted comprenderá, estamos proponiendo tender una mano a aquellos jóvenes que, por no disponer de medios para continuar estudiando, no pueden iniciar sus estudios universitarios o están considerando la posibilidad de abandonarlos.

El aporte voluntario de los docentes, los no docentes, los estudiantes y ustedes las autoridades de la Universidad, permitirá consolidar una cantidad importante de becas para esos jóvenes, las cuales empezarán a adjudicarse en el próximo mes de abril.

Las autoridades van a aportar el 2% de sus salarios y los docentes y no docentes el 1%.

Se ha establecido una contribución estudiantil voluntaria de 10 o 25 pesos mensuales.

Todos los aportantes asumimos un compromiso ético de sostener el aporte durante todo el año a fin de no perjudicar a los estudiantes beneficiarios.

Asimismo, cada uno de ustedes podrá, si su situación socio económica se lo impide, abstenerse de aportar al Sistema de Becas. También podrá abstenerse si no acuerda con los principios que sustentan el Programa de Compromiso Educativo.

El siguiente formulario tiene el carácter de compromiso ético. Reflexione con sinceridad sobre su verdadera capacidad de aporte. Y recuerde que de ese compromiso dependerá que podamos construir entre todos una Universidad que se parezca cada día un poco más a ese mundo más justo y equitativo que todos soñamos.

Consejo Superior

YO.....DNI.....

ASUMO EL COMPROMISO ETICO DE:

APORTAR EL 2% DE MI SUELDO MENSUAL DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2000. A TALES FINES AUTORIZO A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION A REALIZAR DICHO DESCUENTO MENSUAL.	
---	--

Firma y aclaración

ME ABSTENGO DE APORTAR:

POR RAZONES SOCIOECONÓMICAS	
------------------------------------	--

Firma y aclaración

POR NO ESTAR DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS EN LOS QUE SE SUSTENTA EL COMPROMISO EDUCATIVO	
--	--

Firma y aclaración

Fecha/...../.....

DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNLa

COMPROMISO EDUCATIVO

El Sistema de becas de la UNLa se basa en el compromiso efectivo de la comunidad universitaria en su totalidad a fin de contribuir a asegurar el acceso a la educación superior a aquellos estudiantes que por motivos socio económicos se verían imposibilitados de hacerlos.

Como usted comprenderá, estamos proponiendo tender una mano a aquellos jóvenes que, por no disponer de medios para continuar estudiando, no pueden iniciar sus estudios universitarios o están considerando la posibilidad de abandonarlos.

El aporte voluntario de las autoridades de la universidad, los estudiantes, los no docentes, y ustedes los docentes, permitirá consolidar una cantidad importante de becas para esos jóvenes, las cuales empezarán a adjudicarse en el próximo mes de abril.

Las autoridades van a aportar el 2% de sus salarios y los docentes y no docentes el 1%.

Se ha establecido una contribución estudiantil voluntaria de 10 o 25 pesos mensuales.

Todos los aportantes debemos asumir un compromiso ético de sostener el aporte durante todo el año a fin de no perjudicar a los estudiantes beneficiarios.

Asimismo, cada docente podrá, si su situación socio económica se lo impide, abstenerse de aportar al Sistema de Becas. También podrá abstenerse si no acuerda con los principios que sustentan el Programa de Compromiso Educativo.

El siguiente formulario tiene el carácter de compromiso ético. Reflexione con sinceridad sobre su verdadera capacidad de aporte. Y recuerde que de ese compromiso dependerá que podamos construir entre todos una Universidad que se parezca cada día un poco más a ese mundo más justo y equitativo que todos soñamos.

_____ Consejo Superior

YO.....DNI.....

ASUMO EL COMPROMISO ETICO DE:

APORTAR EL 1% DE MI SUELDO DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2000 A TALES FINES AUTORIZO A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION A REALIZAR DICHO DESCUENTO MENSUAL.	
--	--

Firma y aclaración

ME ABSTENGO DE APORTAR:

POR RAZONES SOCIOECONÓMICAS	
------------------------------------	--

Firma y aclaración

POR NO ESTAR DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS EN LOS QUE SE SUSTENTA EL COMPROMISO EDUCATIVO	
--	--

Firma y aclaración

Fecha/...../.....

DOCENTES INTERINOS DE LA UNLa

COMPROMISO EDUCATIVO

El Sistema de becas de la UNLa se basa en el compromiso efectivo de la comunidad universitaria en su totalidad a fin de facilitar el acceso a la educación superior a aquellos estudiantes que por motivos socio económicos se verían imposibilitados de hacerlo.

Como usted comprenderá, estamos proponiendo tender una mano a aquellos jóvenes que, por no disponer de medios para continuar estudiando, no pueden iniciar sus estudios universitarios o están considerando la posibilidad de abandonarlos.

El aporte voluntario de las autoridades de la universidad, los estudiantes, los no docentes, y ustedes los docentes, permitirá consolidar una cantidad importante de becas para esos jóvenes, las cuales empezarán a adjudicarse en el próximo mes de abril.

Las autoridades van a aportar el 2% de sus salarios y los docentes y no docentes el 1%.

Se ha establecido una contribución estudiantil voluntaria de 10 o 25 pesos mensuales.

Todos los aportantes asumimos un compromiso ético de sostener el aporte mientras dure el contrato docentes a fin de no perjudicar a los estudiantes beneficiarios.

Asimismo, cada docente podrá, si su situación socio económica se lo impide, abstenerse de aportar al Sistema de Becas. También podrá abstenerse si no acuerda con los principios que sustentan el Programa de Compromiso Educativo.

El siguiente formulario tiene el carácter de compromiso ético. Reflexione con sinceridad sobre su verdadera capacidad de aporte. Y recuerde que de ese compromiso dependerá que podamos construir entre todos una Universidad que se parezca cada día un poco más a ese mundo más justo y equitativo que todos soñamos.

Consejo Superior

YO.....DNI.....

ASUMO EL COMPROMISO ETICO DE:

APORTAR EL 1% MENSUAL DE MI CONTRATO DOCENTE. EL MISMO SE ME DESCOTARA MENSUALMENTE DURANTE EL AÑO 2000. A TALES FINES AUTORIZO A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION A REALIZAR DICHO DESCUENTO MENSUAL.	
--	--

Firma y aclaración

ME ABSTENGO DE APORTAR:

POR RAZONES SOCIOECONÓMICAS	
------------------------------------	--

Firma y aclaración

POR NO ESTAR DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS EN LOS QUE SE SUSTENTA EL COMPROMISO EDUCATIVO	
--	--

Firma y aclaración

Fecha / /

NO DOCENTES EFECTIVOS DE LA UNLa

COMPROMISO EDUCATIVO

El Sistema de becas de la UNLa se basa en el compromiso efectivo de la comunidad universitaria en su totalidad a fin de facilitar el acceso a la educación superior a aquellos estudiantes que por motivos socio económicos se verían imposibilitados de hacerlo.

Como usted comprenderá, estamos proponiendo tender una mano a aquellos jóvenes que, por no disponer de medios para continuar estudiando, no pueden iniciar sus estudios universitarios o están considerando la posibilidad de abandonarlos.

El aporte voluntario de las autoridades de la universidad, los docentes, los estudiantes, y ustedes los no docentes permitirá consolidar una cantidad importante de becas para esos jóvenes, las cuales empezarán a adjudicarse en el próximo mes de abril.

Las autoridades van a aportar el 2% de sus salarios y los docentes y no docentes el 1%.

Se ha establecido una contribución estudiantil voluntaria de 10 o 25 pesos mensuales

Todos los aportantes asumimos un compromiso ético de sostener el aporte durante todo el año a fin de no perjudicar a los estudiantes beneficiarios.

Asimismo, cada estudiante podrá, si su situación socio económica se lo impide, abstenerse de aportar al Sistema de Becas. También podrá abstenerse si no acuerda con los principios que sustentan el Programa de Compromiso Educativo.

El siguiente formulario tiene el carácter de compromiso ético. Reflexione con sinceridad sobre su verdadera capacidad de aporte. Y recuerde que de ese compromiso dependerá que podamos construir entre todos una Universidad que se parezca cada día un poco más a ese mundo más justo y equitativo que todos soñamos.

Consejo Superior

YO.....DNI.....

ASUMO EL COMPROMISO ETICO DE:

APORTAR EL 1% DE MI SUELDO DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2000. A TALES FINES AUTORIZO A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION A REALIZAR DICHO DESCUENTO MENSUAL.	
---	--

Firma y aclaración

ME ABSTENGO DE APORTAR:

POR RAZONES SOCIOECONÓMICAS	
------------------------------------	--

Firma y aclaración

POR NO ESTAR DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS EN LOS QUE SE SUSTENTA EL COMPROMISO EDUCATIVO	
--	--

Firma y aclaración

Fecha/...../.....

NO DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNLa

COMPROMISO EDUCATIVO

El Sistema de becas de la UNLa se basa en el compromiso efectivo de la comunidad universitaria en su totalidad a fin de facilitar el acceso a la educación superior a aquellos estudiantes que por motivos socio económicos se verían imposibilitados de hacerlo.

Como usted comprenderá, estamos proponiendo tender una mano a aquellos jóvenes que, por no disponer de medios para continuar estudiando, no pueden iniciar sus estudios universitarios o están considerando la posibilidad de abandonarlos.

El aporte voluntario de las autoridades de la universidad, los docentes, los propios estudiantes y ustedes, los no docentes, permitirá consolidar una cantidad importante de becas para esos jóvenes, las cuales empezarán a adjudicarse en el próximo mes de abril.

Las autoridades van a aportar el 2% de sus salarios y los docentes y no docentes el 1%.

Se ha establecido una contribución estudiantil voluntaria de 10 o 25 pesos mensuales.

Todos los aportantes asumimos un compromiso ético de sostener el aporte mientras dure el contrato a fin de no perjudicar a los estudiantes beneficiarios.

Asimismo, cada no docente podrá, si su situación socio económica se lo impide, abstenerse de aportar al Sistema de Becas. También podrá abstenerse si no acuerda con los principios que sustentan el Programa de Compromiso Educativo.

El siguiente formulario tiene el carácter de compromiso ético. Reflexione con sinceridad sobre su verdadera capacidad de aporte. Y recuerde que de ese compromiso dependerá que podamos construir entre todos una Universidad que se parezca cada día un poco más a ese mundo más justo y equitativo que todos soñamos.

Consejo Superior

YO.....DNI.....

ASUMO EL COMPROMISO ETICO DE:

APORTAR EL 1% DE MI CONTRATO, QUE ME SERA DESCOTADO MENSUALMENTE, DURANTE EL AÑO 2000. A TALES FINES AUTORIZO A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION A REALIZAR DICHO DESCUENTO MENSUAL.

Firma y aclaración

ME ABSTENGO DE APORTAR:

POR RAZONES SOCIOECONÓMICAS

Firma y aclaración

POR NO ESTAR DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS EN LOS QUE SE SUSTENTA EL COMPROMISO EDUCATIVO

Firma y aclaración

Fecha/...../.....

COMPROMISO EDUCATIVO

El Sistema de becas de la UNLa se basa en el compromiso efectivo de la comunidad universitaria en su totalidad a fin de facilitar el acceso a la educación superior a aquellos estudiantes que por motivos socio económicos se verían imposibilitados de hacerlo.

Como usted comprenderá, estamos proponiendo tender una mano a aquellos jóvenes que, por no disponer de medios, no pueden iniciar sus estudios universitarios o están considerando la posibilidad de abandonarlos.

El aporte voluntario de las autoridades de la universidad, los docentes, los no docentes, y ustedes los estudiantes permitirá consolidar una cantidad importante de becas para esos compañeros, las cuales empezarán a adjudicarse en el próximo mes de abril.

Las autoridades van a aportar el 2% de sus salarios y los docentes y no docentes el 1%.

Se ha establecido una contribución estudiantil voluntaria de 10 o 25 pesos mensuales.

Todos los aportantes asumimos un compromiso ético de sostener el aporte durante los diez meses del ciclo lectivo a fin de no perjudicar a los estudiantes beneficiarios.

Asimismo, cada estudiante podrá, si su situación socio económica se lo impide abstenerse de aportar al Sistema de Becas, o solicitar beca. También podrá abstenerse si no acuerda con los principios que sustentan el Programa de Compromiso Educativo.

El siguiente formulario tiene el carácter de compromiso ético. Reflexione con sinceridad sobre su verdadera capacidad de aporte o su verdadera necesidad de beca. Y recuerde que de ese compromiso dependerá que podamos construir entre todos una Universidad que se parezca cada día un poco más a ese mundo más justo y equitativo que todos soñamos.

Consejo Superior

YO.....DNI.....

ASUMO EL COMPROMISO ETICO DE:

APORTAR 25\$ MENSUALES DURANTE LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2000	
---	--

Firma y aclaración

APORTAR 10\$ MENSUALES DURANTE LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2000	
---	--

Firma y aclaración

ME ABSTENGO DE APORTAR:

POR RAZONES SOCIOECONÓMICAS	
------------------------------------	--

Firma y aclaración

POR NO ESTAR DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS EN LOS QUE SE SUSTENTA EL COMPROMISO EDUCATIVO	
--	--

Firma y aclaración

POR SOLICITAR BECA	
---------------------------	--

Firma y aclaración

Fecha/...../.....

Nota: En el caso de que el firmante no pueda cumplir con el Compromiso Etico deberá informar por escrito, en forma inmediata, a la Dirección de Bienestar Universitario esta situación, indicando las razones que le imposibilitan hacerlo.